TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO SECOP II	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
CONTRATISTA	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICAS (OVARIOHISTERECTOMÍA Y ORQUIECTOMÍA) MASIVAS PARA CANINOS Y FELINOS EN EL ÁREA RURAL Y URBANA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
PLAZO	Hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 5000.000.000,00)** el cual incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que NO supera la menor cuantía para la entidad en la vigencia fiscal 2026, por esta razón, el valor del contrato se encuentra dentro del rango de la menor cuantía para la Entidad.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará previa suscripción del acta de inicio y se efectuará de la siguiente manera: Se pagará por avancé de actividades, conforme a los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores unitarios pactados. El contratista tendrá que presentar la factura con sus respectivos soportes, deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Dentro de los documentos soporte para el pago que debe presentar el contratista, será la copia del consentimiento informado y el registro de atención del paciente de acuerdo con el formato establecido por la entidad territorial para tal fin, así como copia de cedula, recibo público de Floridablanca y registro fotográfico.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-02613	19/06/2026	$ 500.000.000

Entre los suscritos a saber, el Municipio de Floridablanca, por medio de **DIANA MILENA VILA FLOREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N° 0044 del 18 de enero de 2024, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto N°0039 del 10 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra, **XXXXXXXXX** identificada No. XXXXXXXX , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS.**

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. El contratista se obliga para con el municipio a realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICAS (OVARIOHISTERECTOMÍA Y ORQUIECTOMÍA) MASIVAS PARA CANINOS Y FELINOS EN EL ÁREA RURAL Y URBANA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el requerimiento técnico, estudios previos, pliego de condiciones y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 5000.000.000,00)** el cual incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que NO supera la menor cuantía para la entidad en la vigencia fiscal 2026, por esta razón, el valor del contrato se encuentra dentro del rango de la menor cuantía para la Entidad.

El Contrato si bien corresponde al valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el esquema de uso será a través de los requerimientos que vaya solicitando la Entidad, por lo que valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación (pago) solo de las cantidades de que efectivamente solicitó y recibió EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará previa suscripción del acta de inicio y se efectuará de la siguiente manera:

Se pagará por avancé de actividades, conforme a los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores unitarios pactados. El contratista tendrá que presentar la factura con sus respectivos soportes, deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Dentro de los documentos soporte para el pago que debe presentar

el contratista, será la copia del consentimiento informado y el registro de atención del paciente de acuerdo con el formato establecido por la entidad territorial para tal fin, así como copia de cedula, recibo público de Floridablanca y registro fotográfico.

Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con diez (10) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) días para corregir las observaciones formuladas.

Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Para ordenar cualquier pago se deberá llegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago el sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, la factura de venta.

Nota 1. El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el contratista.

Nota 2. Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Nota 3. El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

Nota 4. Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 5. La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió EL MUNICIPIO

Nota 6. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos o ilícitos darán lugar a la terminación del contrato.
3. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación de actividades.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual
5. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos tributarios, fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.
6. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
7. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas las especificaciones técnicas de los solicitadas por parte del Municipio y contenidas en los estudios previos, anexo técnico, el texto de la invitación, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
8. Responder a todas las inquietudes que el Municipio de Floridablanca realice con ocasión a la ejecución del contrato en el menor tiempo posible teniendo en cuenta el periodo de ejecución del presente contrato
9. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, personal, garantías, transporte y demás inherentes al servicio.
10. Mantener indemne al Municipio de Floridablanca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. Destinar los recursos objeto del presente contrato acorde a las actividades señaladas por el Municipio.
12. Ejecutar las actividades objeto del contrato de acuerdo con el cronograma de trabajo que se defina por las partes previo al inicio del contrato.
13. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos y actas que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad del Municipio
14. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado.

15. Ejecutar las esterilizaciones asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
16. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta la estrategia, preste el servicio.
17. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

5.1.2.OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Practicar los procedimientos veterinarios de **OVARIOHISTERECTOMÍA Y ORQUIECTOMÍA** acorde a cada situación presentada por cada animal, haciendo aplicación oportuna de las metodologías, equipos, instalaciones, medicamentos, materias primas y todos los elementos dotacionales requeridos.
2. Dar cumplimiento a la Ley 2374 de 2024, Resolución No. 229 de 2026 y el anexo técnico de la misma frente a los procedimientos de esterilización quirúrgica.
3. Elaborar un plan para la ejecución de las jornadas de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 229 de 2026 y el anexo técnico de la misma frente a los procedimientos de esterilización quirúrgica.
4. Realizar el agendamiento de los caninos y felinos con mínimo 5 días de antelación a la jornada de esterilización, efectuando las llamadas telefónicas, envíos a los correos respectivos y/o mensajes de texto.
5. Presentar soportes de los agendamientos de cada jornada realizada de acuerdo al listado de animales inscritos para la jornada entregados por la secretaria de Salud de Floridablanca.
6. Realizar valoración física de caninos y felinos con la finalidad de determinar la viabilidad del procedimiento quirúrgico dejando constancia de la misma.
7. Elaborar, presentar y ejecutar el protocolo de medicación preanestésica, anestesia (pesaje, dosificación de acuerdo con la raza y especie), antibioticoterapia de larga duración y amplio espectro, manejo del dolor y protocolo de resucitación.
8. Contar con los implementos e insumos necesarios y hacer uso de ellos para el manejo adecuado y ético de caninos y felinos nerviosos y/o agresivos, como los son: bozales, bolsa para manejo de gatos, lazos, guantes de carnaza, traíllas y guacales de diferentes tamaños.
9. Utilizar y disponer los insumos desechables para las esterilizaciones como: jeringas, catéteres endovenosos, venoclisis, agujas, cuchillas de bisturí, uno por cada animal los cuales deben ser dispuestos de acuerdo con el peso y tamaño del animal.
10. Contar con una báscula para trabajo en campo con platos de acero inoxidable. extraíbles de fácil limpieza, plataformas de bajo perfil y superficies antideslizantes, recargable y que posea capacidad de hasta 300 kg
11. Solicitar autorización escrita al propietario para la realización del procedimiento quirúrgico mediante el consentimiento informado, el cual será explicado en su totalidad (incluyendo la necesidad de tratamiento, riesgos y beneficios) y aclaradas las dudas que surjan al

respecto.

12. Realizar la adecuada preparación de los pacientes para la intervención quirúrgica de acuerdo con el criterio médico veterinario establecido durante la valoración y clasificación ASA (canalización – intubado endotraqueal en caso de ser requerido, rasurado del área con el tamaño adecuado, asepsia, según la condición del paciente con los insumos apropiados
13. Realizar en las pacientes hembras, caninas y felinas, la técnica quirúrgica de la Ovario histerectomía (OVH) y para los pacientes machos, caninos y felinos, la Orquiectomía.
14. Entregar por escrito a través de formato previamente avalado por el supervisor del contrato, las indicaciones posquirúrgicas para el canino y felino, por lo cual deberá exigir la firma por parte del propietario
15. Realizar control y seguimiento telefónico posquirúrgico 24 horas después de realizado el procedimiento, con el fin de conocer el estado del paciente y reiterar los cuidados y recomendaciones al propietario y/o responsable.
16. Atender urgencias posquirúrgicas realizando el respectivo reporte de eventualidades que surjan en el proceso de recuperación.
17. Diligenciar historia clínica reportando las dosis aplicadas y las observaciones a que haya lugar.
18. Hacer entrega de los pacientes intervenidos con signos vitales estables, deglutorio positivo y posición decúbito esternal habiendo realizado la evaluación postquirúrgica y toma de constantes fisiológicas para así determinar la pertinencia de entregar el animal.
19. Hacer entrega de la información necesaria en un formato de recomendaciones postquirúrgicas el cual deberá estar firmado por el dueño o tenedor del animal.
20. Prestar atención inmediata en el caso de presentarse algún evento adverso asociado al procedimiento quirúrgico, por lo cual el contratista deberá asumir los gastos necesarios para la adecuada recuperación del animal y deberá informar al supervisor del contrato.
21. Mantener y entregar la Unidad Medico Quirúrgica móvil en perfectas condiciones de aseo y limpieza y desinfección después de cada jornada de esterilización.
22. Cumplir con los protocolos y uso de elementos de protección personal EPP, para la realización de los procedimientos de esterilización canina y felina.
23. Realizar informe gerencial mensual y final consolidado, realizando una caracterización de los animales esterilizados y atendidos.
24. Realizar clasificación, almacenamiento temporal y destinación final de los residuos que se generen en los procedimientos, de acuerdo a la normativa vigente.
25. Contar con el kit de instrumentos quirúrgicos necesarios para la realización de las Ovario histerectomía (OVH) y Orquiectomía.
26. Garantizar el equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual, en caso de requerir cambios en el personal, estos deben darse en las mismas condiciones establecidas en el proceso contractual y deberá contar con el visto bueno de la supervisión del contrato.
27. Efectuar el egreso de cada paciente una vez se verifique su adecuada recuperación posquirúrgica y el cumplimiento de los criterios clínicos de alta establecidos por el médico veterinario responsable.
28. Entregar al tenedor, propietario o cuidador los medicamentos, insumos, elementos y demás componentes del paquete de egreso que correspondan, de conformidad con lo

establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 229 de 2026, incluyendo las instrucciones para el manejo posoperatorio y demás recomendaciones necesarias para garantizar el bienestar del animal y la adecuada evolución del procedimiento.

29. Suministrar y entregar a cada uno de los animales intervenidos quirúrgicamente un **collar isabelino** nuevo, de tamaño adecuado para la especie y las características del paciente, como parte de las medidas de protección posoperatoria.
30. Entregar un informe parcial para cada pago y final consolidado que contenga como mínimo: Numero de jornadas realizadas con ubicación geográfica, número de animales intervenidos, especie, sexo, condición sanitaria y tipo de procedimiento, el registro clínico individual de los animales intervenidos, los listados de tutores o responsables, los consentimientos informados, reportes de eventos adversos, población beneficiadas según criterios de gratuidad, número de animales intervenidos bajo la estrategia CER, especificando su especie y sexo.
31. Entregar un informe parcial para cada pago y final consolidado de inventario y disposición final de residuos.
32. Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos cumplan con los requisitos legales de priorización (cobertura a gratuidad) para acceder al procedimiento de esterilización antes de la programación y realización del procedimiento quirúrgico.
33. Las demás obligaciones requeridas de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Verificar y aprobar la garantías.
6. Entregar al contratista la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las cuentas.
7. Aprobar o rechazar las cuentas en la oportunidad indicada.
8. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
9. Verificar que el Contratista entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura, adicionalmente, para el ultimo pago la Entidad deberá solicitar el documento que evidencie que el contratista se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación del personal subordinado.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será de hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

El inicio del plazo del contrato quedará sujeto a la suscripción de un acta de inicio entre las partes, la cual, deberá suscribirse una vez que exista cumplimiento a los requisitos para dar ejecución al contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. -CESION DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de recursos del presupuesto de gatos del Municipio de Floridablanca, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-02613	19/06/2026	$ 500.000.000

CLÁUSULA NOVENA. – SUBCONTRATACION. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente el contrato, sólo se le autorizará subcontrataciones parciales, en todo caso requerirá autorización expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de Floridablanca, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo del contratista o por el cumplimiento defectuoso. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

Actividad	Descripción	Consecuencia	Multa aplicar
Retrasos en la constitución o ampliación o prórroga de la garantía única de cumplimiento o del seguro de responsabilidad civil extracontractual o dejar vencer la póliza.	No garantizar coberturas conforme al contrato, o afectar la ejecución del contrato.	Se aplicará sanción por el incumplimiento	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución o ampliación o prórroga de las garantías.
Prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas contratadas.	No prestación del servicio con el personal requerido y los perfiles ofrecidos. No prestación del servicio con los equipos ofrecidos y requeridos.	Se aplicará sanción por la ejecución del contrato con personal que no cumple las condiciones de idoneidad y experiencia. Se aplicará sanción por la ejecución del contrato con equipos que no cumplen con las condiciones técnicas.	0,01% del valor del contrato por cada día de ejecución con personal que no cumple las condiciones fijadas. 0,01% del valor del contrato por cada día de ejecución con equipos que no cumple las condiciones fijadas o equipos distintos a los ofrecidos.
Prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas contratadas.	Sustitución del personal que no cumple las condiciones y no es aprobado por el supervisor	Se aplicará sanción por la ejecución del contrato con personal que no cumple las condiciones de idoneidad y experiencia.	0,01% del valor del contrato por cada día de ejecución con personal que no cumple las condiciones fijadas o por la no sustitución del personal.
Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y pago de salarios	No pago oportuno de salarios ni pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.	Se aplicación sanción por no estar al día en el pago con los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y pago de salarios	0,2% del valor del contrato por cada vez que se compruebe el incumplimiento por no estar al día en el pago. Se pondrá la multa cuantas veces sea necesario para lograr el cumplimiento
Prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas	Prestación del servicio en lugares no autorizados o distintos a los ofertados.	No realización de la prestación del servicio conforme a lo ofrecido.	0,01% del valor del contrato por cada día de prestación en lugar o sede diferente.
cumplimiento del contrato	Incumplimiento parcial de cualquier otra obligación del contrato	No prestación del servicios conforme a las obligaciones del contrato.	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso derivado del incumplimiento de la obligación del contrato.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, así como la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo al MUNICIPIO, conforme a la designación que se realice por el ordenador del gasto o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA. Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato; **c).** Por el cumplimiento del objeto contractual; **d)** Por decisión Judicial; **e)** Por la declaratoria de caducidad; **f)** Por la terminación unilateral propiamente dicha; **g)** Por la terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; **h)** desistimiento -o renuncia del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el presente contrato por circunstancias de: (i) fuerza mayor o caso fortuito. (ii) cuando por razones de orden técnico no se puede llevar a cabo la ejecución del contrato. (iii) por situaciones de interés general y (iv) por decisión judicial.

La suspensión del contrato debe estar sujeta a una condición o al cumplimiento de un plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa - no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. El contratista se obliga, a mantener Indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Floridablanca - Santander.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento técnico; b) Estudio previo, c) pliego de condiciones, d) oferta y demás documentos del proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. –** Las partes intervinientes en el presente Contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo del arreglo directo, la conciliación, la transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- GARANTIAS.

23.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

23.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá presentar seguro de responsabilidad civil extracontractual para contratos estatales en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **PERFECCIONAMIENTO**. Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el sistema SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requiere de: i) expedición del registro presupuestal; ii) la respectiva aprobación de las garantías solicitadas por la Entidad. En todo caso, para la ejecución del contrato, las partes sujetan su inicio a la suscripción formal de un acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Por ser de tracto sucesivo el presente Contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización**.** En caso de que no se logre la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior o dentro del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales.

Se suscribe en Floridablanca –Santander.